

RV:2546. RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO No.978 DE 2020

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 8:02

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (296 KB)

Recurso de reposicion.pdf;

Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

De: luz marina montenegro <montenegroluzmarina@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 19:30

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO No.978 DE 2020

Cordial saludo y feliz dia,

Me suscribo muy respetuosamente, para allegar RECURSO DE REPOSICION obrando dentro de los términos de Ley, con radicación 760015110012-2020-00257-00 de la referencia.

Distinguidísimo Sr, Martin Olave, por la atencion a la presente le agradezco su informacion con los fines pertinentes estoy atenta a nueva respuesta.

cordialmente,

LUZ MARINA MONTENEGRO CUSI

C.C.No.31.907.260 de Cali

T.P.No.74.192 del C.S. de la J.

cel: 305 33 28 546

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

Doctora
ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez 12 de Familia de Oralidad de Cali
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN
Proceso de adjudicación Judicial de Apoyos
Dte: Esperanza Janneth Jamioy Urbano
Dda: Lorena Alejandra Jamioy Urbano
Rad: 2020-00257

En mi calidad de apoderada judicial de la parte accionante en el proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Mediante el Auto N° 978 del 6 de noviembre de 2020 se admitió la demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio, ordenando, entre otras cosas, notificar a la señora Lorena Alejandra Jamioy Urbano para que ejerza su derecho a la defensa

Como se probó con la historia clínica que obra en el expediente la precitada señora sufre de **PARÁLISIS CEREBRAL ESPASTICA**. Es decir, ella no tiene la condición para entender, razonar; y, en consecuencia, conferir poder a un abogado para que la represente.

Siendo lo anterior así, ruego a su Señoría que modifique el Auto Admisorio en su numeral 3°, disponiendo lo pertinente para que este proceso se surta conforme los principios del Art. 4 de la Ley 1996 de 2019.

Cordialmente,



LUZ MARINA MONTENEGRO CUSI
C.C. 31.907.260 de Cali

T.P. 74.192 del C. S. de la J.